



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte.15108

LA PLATA, 10 de junio de 1993.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8141 (1) (2)

ARTICULO 10.- El Departamento Ejecutivo dentro del plazo de sesenta (60) días, a través de la sub-secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (C.A.P.B.A.) Distrito I, llamará a concurso de Ideas y Anteproyecto para la zona Microcentro de la Ciudad de La Plata, que debe incluir especialmente una propuesta para el sector comercial más intensivo.

ARTICULO 20.- Las propuestas deberán Contemplar los siguientes objetivos específicos:

- Lograr un sistema de movimientos equilibrado que asegure la transitabilidad y permanencia de peatones y vehículos a través de: accesibilidad por tránsito alternado, vías expeditas de atravesamiento, estacionamiento y abastecimiento.
- Crear zonas predominantemente peatonales con o sin restricción vehicular que se enlacen con la estructura funcional actual.
- Mejorar la calidad de los espacios de uso público en el microcentro.
- Mejorar la calidad ambiental y promover el uso intensivo a través de un equipamiento mínimo y revitalizando los puntos específicos de interés urbano.
- Estimular los contactos y permanencias, fomentando además la participación de ancianos y niños.
- Favorecer la llegada del transporte público al núcleo principal del microcentro.

ARTICULO 30.- Las bases y condiciones del concurso serán elaboradas entre el Departamento Ejecutivo y el C.A.P.B.A. Distrito I, mediante un convenio, que como anexo I forma parte de la presente. Dichas bases y condiciones deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 40.- El Jurado del concurso que será ad-honorem, estará integrado por: tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo, de los cuales dos (2) deberán preferentemente poseer título de Arquitecto y el restante de Ingeniero. Tres (3) representantes del Concejo Deliberante de la Municipalidad. Un (1) representante del Colegio de Arquitectos Distrito I, integrante del Colegio de Jurados de la Entidad, elegido por sus pares. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V. Un (1) representante de los participantes, elegido por voto directo de los mismos. Un (1) representante del Centro Comercial Calle 8 y adyacencias. Un (1) representante de la Cámara de Comercio e Industria de La Plata.

ARTICULO 50.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza 7994.

ARTICULO 60.- De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

ver al fondo

1) Ven. Ordenanza 8192/93: Modifica la cláusula
Séxima del Suco. I.

2) Ven. Ordenanza 8193/93. Aprueba las bases del
llamado a concurso de Ideas.



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el Dr. Julio Cesar Alak, en adelante la Municipalidad, por una parte, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I, representado en este acto por Arq. Hugo Fontana, en adelante el Colegio por la otra parte: Se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad y el Colegio organizarán en conjunto el Concurso de Ideas para la zona Microcentro de la Ciudad de La Plata, el que incluirá especialmente una propuesta a nivel anteproyecto para el sector comercial más intensivo. -----

SEGUNDA: Este concurso se registrará por el Reglamento de concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (F.A.D.E.A.) y por las Bases que deberán ser redactadas por los asesores y aprobadas por la Municipalidad y el Colegio. -----

TERCERA: Los asesores serán cuatro (4) en total:

-Tres (3) por parte de la Municipalidad, de los cuales dos (2) deberán poseer título de arquitecto, y el restante de ingeniero.

- Un (1) representante del Colegio, el cual será designado por sorteo, de entre los miembros del cuerpo de asesores del C.A.P.B.A. Distrito I. -----

CUARTA: El jurado tendrá once (11) miembros en total:

-Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, preferentemente con título de arquitecto o ingeniero. -Tres (3) representantes del Concejo Deliberante de la Municipalidad. -Un (1) representante del Colegio de Arquitectos, elegido por la Comisión directiva entre los miembros del Colegio de Jurados de la Entidad. -Un (1) representante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V. -Un (1) representante de los participantes elegido por voto directo de los mismos, quién deberá pertenecer al Colegio de Jurados de la Provincia de Buenos Aires, que haya sido incluido en la nómina de votantes que figura en el último informe suministrado por la asesoría. -Un (1) representante del Centro Comercial calle 8 y adyacencias. -Un (1) representante de la Cámara de Comercio e Industria de La Plata. -----

QUINTA: El Colegio se compromete a entregar a la Municipalidad las Bases elaboradas por los Asesores, dentro de los diez días posteriores a la firma del presente Convenio. -----

SEXTA: Una vez aprobada las Bases por la Municipalidad, ésta se hará cargo de la impresión de las mismas. Procediendo el Colegio a la apertura del Concurso en forma inmediata, estableciendo el cierre a los sesenta (60) días corridos de dicha fecha. -----

SEPTIMA: Producido el cierre del Concurso los Asesores convocarán de inmediato al Jurado, el que anunciará el fallo dentro de los veinte (20) días de constituido. -----

OCTAVA: Podrán participar de este Concurso todos los profesionales inscriptos en la matrícula del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito I, como así también los profesionales de la Ingeniería con incumbencia en obras de Infraestructura Urbana inscriptos en la matrícula del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito V. -----

NOVENA: Las características del concurso, procedimiento, presentación y documentación requerida formarán parte de las Bases. -----

DECIMA: Como consecuencia del presente concurso la Municipalidad se compromete a pagar un importe de pesos VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 26.300.-) de los cuales VEINTIUN MIL pesos (\$ 21.000.-) serán destinados al pago de premios y el resto al

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Colegio en concepto de Coorganizadores del Concurso. Se estipula la siguiente metodología de pago: 20% del monto convenido en la presente cláusula a la aprobación de las Bases. El 80% restante, en el acto de entrega de los premios a realizarse a los diez (10) días de fallado el Concurso.-----

DECIMO PRIMERA: Queda establecido que la Municipalidad no adquiere otra obligación para con el ganador que el pago del correspondiente premio.-----

DECIMO SEGUNDA: En caso que la Municipalidad decida encargar el Proyecto de la zona de mayor intensidad de uso al ganador, se descontará el monto asignado al premio, de la suma que por honorarios le correspondiere al ganador por dicho encargo; pasando a pertenecer a la Municipalidad la propiedad intelectual a partir de la firma del Contrato. La propiedad de los restantes trabajos quedará en poder de sus respectivos autores, razón por la cual no podrán ser utilizados en todo o en parte, sin el expreso consentimiento de los mismos.-----

DECIMO TERCERA: La Municipalidad y el Colegio constituyen domicilios: la Municipalidad en calle 12 entre 51 y 53 y el Colegio en calle 10 entre 45 y 46 ambos de la Ciudad de La Plata. Sometiéndose las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los días del mes de de Mil Novecientos Noventa y Tres. -----

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

La Plata, 11 de junio de 1993.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al
Boletín Municipal y archívese.-----


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

La Plata, 11 de junio de 1993.-

Registrada en el día de la fecha bajo el --
número OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (8141).-----

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO




Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA